



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ACTA, NÚMERO 17/2012-13. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día siete de noviembre dos mil doce, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid,

bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 16/2012-13 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 31 de octubre de 2012 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma, a excepto en la redacción del apartado A) del punto 12 –**ENCUENTRO BUEU AT. – MAGOPE-SEIS DO NADAL.** (1MA051-20/10/12)-, en el que se observa un error mecanográfico, acordándose subsanar el mismo de la forma siguiente:

Donde dice: “...con **MULTA DE DOSCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (213,500 €) por impago de...**”; debe decir: “...con **MULTA DE DOSCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (213,50 €) por impago de...**”

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 1 al 5 de noviembre de 2012 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** = **XXIII LIGA ASOBAL** = - **JORNADA 11ª.** -

3.- ENCUENTRO REALE-ADEMAR LÉON – BM. ARAGÓN. (DHA117).-

AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro solicitado por el club DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN, por motivo de calendario muy ajustado de su equipo y del contrario debido a la participación de ambos en competición europea, y con la conformidad del club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO ARAGÓN, el cual se jugará a las 20:30 horas del día 19 de noviembre de 2012, en el Palacio Municipal de Deportes, en León, cumplidos los plazos y requisitos establecidos en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.



Continuación Acta nº 17/2012-13 del C.N. Competición del 07/11/2012.-

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA ***
- JORNADA 6^a -

4.- ENCUENTRO VALENCIA ACEQUIP – BM. PORRIÑO. (DHF064 – 01/11/12=.

Recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, y visto su contenido, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueba su resultado.

- JORNADA 8^a -

5.- ENCUENTRO C.LE.BA.(LEÓN BM) – PROMOCIONES PARAÍSO-CASTRO URDIALES. (DHF086 – 03/11/12).

A). Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la primera incomparecencia injustificada de D. Juan Francisco ESCUDERO SANTIUSTE a un encuentro oficial.

- JORNADA 9^a -

6.- ENCUENTRO BM. MAR ALICANTE – ELCHE-MUSTANG. (DHF091).

AUTORIZAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro a solicitud del club BALONMANO MAR DE ALICANTE, debido a la retransmisión del mismo por el Canal Nou2 de RTVV según acredita con la aportación de un escrito de la Coordinación de Retransmisiones Deportivas de la Televisión Valenciana, y conforme al artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones y la conformidad del club BALONMANO ELCHE, el cual se jugará a las 18 horas del sábado, 10 de noviembre de 2012, en el Pabellón del Colegio San Agustín (A), de Alciante.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

7.- ENCUENTRO PROMOCIONES PARAÍSO-CASTRO URDIALES – ZUAZO-BARAKAL-DO. (DHF096).

LEVANTAR la SUSPENSIÓN DEL CITADO ENCUENTRO acordada contra el club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 31 de octubre de 2012 en el Acta 16/2012-13, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, párrafo cuarto, punto 3º, del Reglamento de Régimen Disciplinario, al haber abonado dicho club la cantidad requerida en dicha resolución, y autorizar por tanto su celebración prevista para las 19 horas del día 10 de noviembre de 2012, en el Pabellón Municipal “Pachi Torre”, en Castro Urdiales (Cantabria).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 17/2012-13 del C.N. Competición del 07/11/2012.-

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 5^a -

8.- Recibidas en esta R.F.E.BM. todas las Actas de Partidos correspondientes a los encuentros de la 5^a Jornada del Campeonato Estatal de División de Honor Plata Masculina, jugados el día 3 de noviembre de 2012, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados.

- JORNADA 10^a -

9.- ENCUENTRO F.C. BARCELONA “B”-INTERSPORT – EREINTZA-AGUAPLAST. (DHB103).-

A). ACEPTAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por el FÚTBOL CLUB BARCELONA sin especificar motivo alguno, y con la conformidad del club DEPORTIVO EREINTZA, el cual se jugará a las 18 horas del jueves 6 de diciembre de 2012, en el Pabellón de la Ciudad Deportiva Joan Gamper, en Barcelona.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al FÚTBOL CLUB BARCELONA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2012-13, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 4^a -

10.- ENCUENTRO BM. SALUD-TENERIFE – BM. TEJINA-TENERIFE. (PFB041 – 28/10/12).-

A). CERRAR la información reservada abierta el día 31 de octubre de 2012, ante la imposibilidad de poder acreditar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido que tuvo entrada en esta R.F.E.BM. el día 2 de noviembre de 2012, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar al Club BALONMANO SALUD-CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, siendo multirreincidente en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 17/2012-13 del C.N. Competición del 07/11/2012.-

Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). Sancionar al Club BALONMANO SALUD-CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento reiterado del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la tercera incomparecencia injustificada de D. Octavio PÉREZ GONZÁLEZ a un encuentro oficial.

D). Sancionar al club BALONMANO SALUD-CLUBASAL con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro tras haber transcurrido más diez días desde su celebración, y conforme al artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, correspondiendo el importe de la multa al 35% de la deuda arbitral (500,00 €).

E). REQUERIR al club BALONMANO SALUD CLUBASAL el pago de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (675,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	500,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	175,00
Total a abonar:	675,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

F). ABRIR información reservada para conocer el importe de los honorarios del anotador y cronometrador del encuentro, el cual y según el Acta del Partido, no han sido abonados ni hay constancia alguna de su pago.

G). Sancionar a la jugadora del equipo BM. TEJINA TENERIFE, Dª Katalín María POLGAR, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 33.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:6.b),, por intento de agresión a una contraria, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 del citado Reglamento Disciplinario.

11.- ENCUENTRO H. AMPOSTA – ADESAL-LA FUENSANTA. (PFB044 – 27/10/12).-

A). CERRAR la información reservada abierta el día 31 de octubre de 2012, ante la imposibilidad de poder acreditar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido que tuvo entrada en esta R.F.E.BM. el día 2 de noviembre de 2012, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar a los árbitros del encuentro D. José Manuel INIESTA CASTILLO y D. Miguel Martín SORIA FABIÁN con APERCIBIMIENTO y MULTA DE DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18,75 €) A CADA UNO -15% de descuento de gastos directos de arbitraje-, por remitir el Acta de Partido fuera de los plazos establecidos en el artículo 177 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 17/2012-13 del C.N. Competición del 07/11/2012.-

- JORNADA 5^a. -

12.- ENCUENTRO LOGROÑO SPORTING LA RIOJA – OVIEDO BM. FEMENINO. (PFA054 – 03/11/12).-

Sancionar al Club BALONMANO SPORTING LA RIOJA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

13.- ENCUENTRO C.B. SALUD-TENERIFE – LANZAROTE-PUERTO DEL CARMEN. (PFB051 – 04/11/12).-

A). Sancionar al Club BALONMANO SALUD-CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo de forma reiterada el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club BALONMANO SALUD-CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir de forma reiterada el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la tercera incomparecencia injustificada de D. Octavio-Raúl PÉREZ GONZÁLEZ a un encuentro oficial.

14.- ENCUENTRO C.B. GETASUR – H. AMPOSTA. (PFB053 – 03/11/12).-

Sancionar al Club HANDBOL AMPosta con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (1200,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo por segunda vez el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

15.- ENCUENTRO ADESAL LA FUENSANTA – FUENGIROLA-UN SOL DE CIUDAD. (PFB054 – 04/11/12).-

A la vista de la redacción del Acta de Partido y del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día hoy en el cual nos indica que el club ADESAL LA FUENSANTA, organizador de dicho encuentro no ha abonado el fondo arbitral correspondiente, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, ACUERDA:

A). Sancionar al club ADESAL LA FUENSANTA con MULTA DE CIEN EUROS (100,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (500,00 €).

B). REQUERIR al club ADESAL LA FUENSANTA el pago de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	500,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	100,00
Total a abonar:	600,00



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 17/2012-13 del C.N. Competición del 07/11/2012.-

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 11^a. -

16.- ENCUENTRO BM. TEJINA-TENERIFE – BM. LEGANÉS. (PFB111).-

A). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por el club BALONMANO LEGANÉS, debido a motivos que no pueden considerarse causa de fuerza mayor, y con la conformidad del club BALONMANO TEJINA, el cual se jugará a las 20:30 horas del jueves 17 de enero de 2013, en el Pabellón IES Antonio González, La Laguna (Tenerife).

Este cambio se autoriza al no variar el calendario de competición del grupo B) de División de Honor Plata Femenina, al jugar el equipo BM. LEGANES los encuentros correspondientes a las jornadas 11^a y 12^a con equipos canarios, y aprovechando en un solo viaje a Canarias el celebrar los dos partidos.

Esta circunstancia conlleva que el club BALONMANO LEGANÉS no debe recibir la subvención de 5.000,00 euros que le correspondería por viajar en tres ocasiones a Canarias, según acuerdo de todos los clubes participantes en el Grupo A de División de Honor Plata Femenina, al realizar solo dos viajes a Canarias en todo el Campeonato.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO LEGANÉS el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2012-13, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 5^a. -

17.- ENCUENTRO BUEU AT. – MAGOPE-SEIS DO NADAL. (1MA051 – 20/10/12).-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros y por la Tesorería de esta R.F.E.BM., quienes no comunican que el club BUEU ATLÉTICO BALONMAN no ha abonado la deuda y



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 17/2012-13 del C.N. Competición del 07/11/2012.-

sanción económica requerida por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 31 de octubre de 2012, y teniendo en cuenta:

1º.- Que en su día el Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.BM. informó a este Comité Nacional de Competición de la devolución del cheque que entregó el club BUEU ATLÉTICO BALONMAN en concepto de pago del fondo arbitral del encuentro antes mencionado.

2º.- Por tal motivo, con fecha 31 de octubre de 2012 se dictó resolución por este Comité Nacional de Competición que obra en el Acta 16/2012-13 acordando sancionar al club BUEU ATLÉTICO BALONMAN con multa de 213,50 €, conforme a lo dispuesto en los puntos 1º y 2º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, dándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a su notificación para que depositara el importe de dicha multa más 640,00 €, en concepto del fondo arbitral y gastos bancarios por devolución del referido cheque.

3º.- Dicha resolución fue notificada al club BUEU ATLÉTICO BALONMAN mediante correo electrónico remitido a las 17:54 horas del día 31 de octubre de 2012.

Como quiera que al día de hoy, 7 de octubre de 2012, y habiendo transcurrido más de tres días hábiles desde dicha notificación, no ha sido abonada la deuda en cuestión, este Comité Nacional de Competición, conforme a lo dispuesto en el punto 3º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

Sancionar al club BUEU ATLÉTICO BALONMAN con la **SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO BUEU AT. – CONSLAR-O.A.R. CORUÑA (1MA093)**, correspondiente a la jornada 9ª del Campeonato Estatal de Primera División Masculina del día 18 de noviembre de 2012, primer partido a disputar por su equipo como local en las próximas fechas, dándosele por perdido el mismo con el resultado de 10 – 0, hecho éste que se repetirá sucesivamente mientras actúe como equipo local, hasta que proceda al abono del arbitraje impagado, con el recargo correspondientes, y, en su caso, con las multas impuestas.

Dicha suspensión se evitará si el citado Club abona la cantidad de **853,50 €** antes de las dieciocho (18:00) horas del martes día 13 de noviembre de 2012, cuatro días hábiles antes de la fecha prevista para la celebración del partido indicado en el párrafo anterior.

18.- ENCUENTRO TENERIFE-UNIV. LA LAGUNA – BM. ELCHE. (1MD064 – 27/10/12).-

CERRAR la información reservada abierta el día 31 de octubre de 2012 en el Acta 16/2011-13 ante la falta de pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido en esta R.F.E.BM., el cual tuvo entrada el día 2 de noviembre de 2012, y visto su contenido no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueba su resultado.

- JORNADA 7ª. -

19.- ENCUENTRO EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN – CAFÉS TOSCAF. (1MA076 – 03/11/12).-

A). ADVERTIR al club BALONMANO LALÍN, por utilizar el Pabellón Municipal de Lalín para la celebración del citado encuentro, sin haber sido autorizado por este Comité Nacional de Competición al no poder tomar ninguna decisión al respecto por no aportar la documentación que se le requirió en correo electrónico remitido el dia 24 de octubre de 2012 y que establece el artículo 130.a).2 del Rgto. de Partidos y



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 17/2012-13 del C.N. Competición del 07/11/2012.-

Competiciones, ante la solicitud formulada el anterior día 23 por el mismo medio; indicándole que en caso de cambiar de terreno de juego sin haber una causa de fuerza mayor inminente o sin autorización de este Comité podrá ser sancionado por incumplimiento del artículo 95 de ese mismo Reglamento conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al jugador del equipo CAFÉS TOSCAF, D. Adolfo GÓMEZ CUERVO, con la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DOS MESES DE COMPETICIÓN OFICIAL, conforme al artículo 33, apartados C) y D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a uno de los árbitros al finalizar el encuentro con ostensible incorrección de palabra, falta de respeto y desconsideración.

Dicha sanción deberá cumplirla conforme al artículo 21 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, suspendiéndose su ejecución a partir del día 24 de diciembre de 2012 y reanudándola desde el día 2 de febrero de 2013. Durante la ejecución de la sanción no podrá participar en encuentro alguno cualquiera que sea su clase.

C). Sancionar al jugador del equipo CAFÉS TOSCAF, D. David LOPEZ SILVERIO, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario por desconsideración de hecho y palabra hacia uno de los árbitros.

D). Sancionar al jugador del equipo CAFÉS TOSCAF, D. David PRIETO GONZÁLEZ, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los árbitros de forma desconsiderada.

E). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 26/2012-13, para conocer en virtud de que Regla de Juego fue descalificado en el minuto 59 del partido el jugador del equipo CAFES TOSCAF, D. Adolfo GÓMEZ CUERVO, cuya decisión al respecto queda suspendida hasta la resolución del expediente.

F). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Daniel LÓPEZ ROMERO y D. Manuel MOHEDANO FERNÁNDEZ, como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CUARENTA Y OCHO EUROS (48,00 €) A CADA UNO (30% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta de Partido, incumpliendo artículo 179 del Rgto. de Partidos y Competiciones, al no hacer constar en el mismo las Regla de Juego por las que decidieron descalificar al jugador nº 16 del equipo visitante en el minuto 59 de partido; concurriendo además la circunstancia agravante de reincidencia en los dos colegiados, recogida en el artículo 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, al haber incurrido ambos en otra infracción durante el último año, siendo sancionados por ello en resolución dictada el día 21 de marzo de 2012 con el número 19.B) del Acta 33/2012-13.

20.- ENCUENTRO ALCORTA FORGING GROUP – BM. CORRALES. (1MB071 – 03/11/12).

A). Sancionar al Club ELGOIBARKO SANLO ESKUBALOI KIROL TALDEA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). APERCIBIR al club ELGOIBARKO SANLO ESKUBALOI KIROL TALDEA por las irregularidades observadas en las instalaciones denunciadas por los árbitros del encuentro al Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.BM., donde que para acceder al vestuario arbitral hay que pasar por un pasillo de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 17/2012-13 del C.N. Competición del 07/11/2012.-

entrada-salida del público, circunstancia que va en contra de lo previsto en los artículos 101 y 102 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y se le REQUIERE para que dichas irregularidades sean subsanadas antes del día 13 de noviembre de 2012, debiendo aportar certificación expedida por la Federación Vasca de Balonmano, mediante la cual y previa inspección del Pabellón Polideportivo Olaizaga, en el Elgoibar (Guipuzcoa) deberá acreditarse dicha subsanación, siendo a cuenta del citado club los gastos de esa inspección.

De no recibirse la citada certificación en el plazo indicado, el club ELGOIBARKO SANLO ESKUBALOI KIROL TALDEA será sancionado conforme al artículo 54.E) del Rgto. de Régimen Disciplinario, además de prohibir la utilización del citado Pabellón para encuentros oficiales de balonmano.

21.- ENCUENTRO BM. ROMO INDUPIME – AMAZSA-URDANETA. (1MB072 –03/11/12).

Sancionar al Club BALONMANO ROMO ERROMOKO ESKUBALOIA con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

22.- ENCUENTRO TRAPAGARÁN – C.D. EGIA ESKUBALOIA. (1MB075 –03/11/12).

Sancionar al Club DEPORTIVO EGIA BALONMANO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por segundo incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la segunda incomparecencia injustificada de D. Aitor SANTOS DÍAZ.

23.- ENCUENTRO S.D.C. SAN ANTONIO – ECUBUS-CIUDAD DE SALAMANCA. (1MB077 – 03/11/12).

Sancionar al Club BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por segundo incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la segunda incomparecencia injustificada de D. Pablo Alfonso BORREGO JIMÉNEZ a un encuentro oficial

24.- ENCUENTRO H. BORDILS – FLORIDA UNIVERSITARIA-CAIXA POPULAR. (1MC072 – 03/11/12).

Sancionar al Club HANDBOL FLORIDA CATARROJA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €, por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

25.- ENCUENTRO H. LA GARRIGA – H. SANT ESTEVE SESROVIRES. (1MC075 –03/11/12).

Sancionar al Club HANDBOL LA GARRIGA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplir de forma reiterada el artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la quinta incomparecencia injustificada de D. Pablo CAMARERO FERNÁNDEZ a un encuentro oficial.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 17/2012-13 del C.N. Competición del 07/11/2012.-

26.- ENCUENTRO H. ESPLUGUES – SANT MARTÍ-ADRIANENC. (1MC077 – 03/11/12).-

DAR por justificada la ausencia en dicho encuentro del entrenador del equipo SANT MARTÍ-ADRIANENC, D. Richard FRANCH ARCAS, cuya incomparecencia fue motivada por causas de fuerza mayor, debidamente acreditado con la documentación obrante en esta R.F.E.BM.

27.- ENCUENTRO CHACÓN-SAN JOSÉ OBRERO LANZAROTE – BM. INNOVASUR-GRANADA. (1MD072 – 03/11/12).-

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

28.- ENCUENTRO CASI-LA CAÑADA ALMERÍA – TENERIFE-UNIV. LA LAGUNA. (1MD073 – 03/11/12).-

Sancionar al Club BALONMANO UNIVERSIDAD LA LAGUNA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la primera incomparecencia injustificada de Alfredo AGUILAR GALLEGOS a un encuentro oficial.

29.- ENCUENTRO BM. ELCHE – GRAN CANARIA-BM. INGENIO. (1MD074 – 03/11/12).-

A). Sancionar a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo por segunda vez los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

30.- ENCUENTRO VIVEROS HEROL-BM. NAVA – P.A.N. MOGUER. (1MD075 – 03/11/12).-

Sancionar al Club BALONMANO NAVA con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

31.- ENCUENTRO BM. SERVIGROUP-BENIDORM – C.D.B. BM. MADRID. (1MD077 – 03/11/12).-

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 27/2012-13, para conocer sobre la denuncia formulada por los árbitros del encuentro, D. Josep MILLÁN CAZORLA y D. Jordi QUINTANAR MANZANO, relacionada con la desaparición de su vestuario de objetos personales y de dinero en metálico; así como sobre la reapertura del expediente nº 28/2011-12 solicitada por los colegiados D. Damiá SANCHEZ MIGUEL y D. David VICENTE CERRILLO relacionado con hechos similares sucedidos en el encuentro BM. SERVIGROUP-BENIDORM – BM.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 17/2012-13 del C.N. Competición del 07/11/2012.-

TENERIFE-PUERTO CRUZ, jugado el día 3 de marzo de 2012.

- JORNADA 8^a. -

32.- ENCUENTRO MECALIA-ATL.NOVAS – SOLLA Y CIA CONSTRUCCIONES S.L. (1MA081).-

A). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL ATLÉTICO NOVÁS, sin mencionar motivo alguno, y con la conformidad de club DEPORTIVO BALONMANO CHAPELA, el cual se jugará a las 19:30 horas del 10 de noviembre de 2012 en Pabellón Municipal Do Rosal, en O'Rosal (Pontevedra)

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL ATLÉTICO NOVAS el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2012-13, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 11^a. -

33.- ENCUENTRO GRAN CANARIA-BM. INGENIO – BM. LEGANÉS. (1MD113).-

A). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO debido a motivos que no pueden considerarse causa de fuerza mayor, y con la conformidad del club BALONMANO LEGANÉS el cual se jugará a las 13 horas (canarias) del domingo 25 de noviembre de 2012, en el Pabellón Municipal “Pedro Padilla”, en Ingenio (Gran Canaria).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2012-13, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 17/2012-13 del C.N. Competición del 07/11/2012.-

el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

34.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

35.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.B.M. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

36.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y cinco minutos del día antes mencionado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

EL SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.